DA-300-SA-MC-001-2026

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

Entre Juan Carlos Jaramillo Serna, mayor y vecino del Municipio de Victoria (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía 16.136.591 de Aránzazu, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, posesionado mediante acta # 003 de 01 de enero de 2024, delegado para la contratación mediante el Decreto No. 001 de 1 de enero de 2026, obrando en nombre y representación del Municipio de Victoria (Caldas), con NIT No.890.801.151-0, y por la otra parte: GLOBAL INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.S., identificada con NIT 901251579-7, representada legalmente por ELKIN ALEJANDRO SOTO VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.097.722.(en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 8 del mes de mayo de 2026, la Entidad Territorial abrió el Proceso de Contratación SA-MC-001-2026.

II. Que por medio de la Resolución 378 del 25 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el proceso de selección SA-MC-001-2026 para suscribir el presente contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario contenido en los respectivos Pliegos de Condiciones. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es:
OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 10, SECTOR DESCENSO AL PUENTE DE LA BRETAÑA, CENTRO POBLADO INSPECCIÓN ESPECIAL DE ISAZA, MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS
Contenido Numeral 1.1. Objeto DEL DOCUMENTO BASE.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SA-MC-001-2026, los cuales hacen parte integral del Contrato.
El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y el lote respectivo para el cual fue adjudicatario.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($489.997.570), equivalentes a 278,9986 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

TOTAL COSTOS DIRECTOS (Sumas Iguales)	$ 365.669.829,00	$ 365.669.829,00

COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACION	29%	$ 106.044.250,00
UTILIDAD	5%	$ 18.283.491,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		$ 124.327.741,00

VALOR TOTAL DEL PROYECTO		$ 489.997.570,00

Incluidos todos tributos y contribuciones especiales aplicables a que haya lugar y que le oferente acepto desde la presentación de su oferta.
El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. [EL PRESENTE CONTRATO NO TENDRA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**]**

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 382

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Victoria – Caldas pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales contra avance de obra, conforme a las actas de obra debidamente aprobadas por la supervisión, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Un primer pago, una vez el contratista acredite un avance físico igual o superior al veinte por ciento (20%), sin superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, conforme a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y verificadas.
- Pagos parciales sucesivos, mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance físico ejecutado, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato.
- Pago final, correspondiente al cinco por ciento (5%) restante, contra la suscripción del acta de terminación, recibo final y liquidación a satisfacción, debidamente avalada por el supervisor del contrato.

Todos los pagos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de las actividades y la disponibilidad presupuestal de la entidad.
Requisitos para el pago
Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, como mínimo:

- Acta parcial de obra debidamente suscrita por el contratista y el supervisor.
- Informe de avance físico y financiero.
- Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Soportes que acrediten la ejecución de las actividades.
- Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.

El pago se realizará previa radicación completa de la documentación en la Secretaría de Hacienda Municipal, con visto bueno del supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según corresponda.

Dicha certificación deberá indicar expresamente que:

- Se encuentra al día en el pago de aportes.
- La información reportada en las autoliquidaciones es veraz.
- Los Ingresos Base de Cotización (IBC) corresponden a la realidad contractual.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento los soportes de pago correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sujeción a apropiaciones presupuestales

Los pagos a los cuales se obliga el Municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa y en debida forma de la factura o cuenta de cobro, junto con todos los documentos exigidos para el pago.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a:

- La disponibilidad de recursos en el presupuesto de la entidad.
- La verificación del cumplimiento total de los requisitos contractuales.
- La constancia expresa en el acta de recibo correspondiente.

Cualquier requisito cuya verificación no conste expresamente en el acta de recibo no se entenderá cumplido.

PARÁGRAFO TERCERO. Deducciones y retenciones

El contratista autoriza expresamente al Municipio de Victoria – Caldas para que, a través de la Tesorería Municipal, efectúe las deducciones correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes legales y municipales a que haya lugar.

Dichas deducciones se realizarán conforme a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por las disposiciones que regulan cada gravamen.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

El contratista seleccionado estará obligado a:

1. Ejecutar las actividades descritas en el alcance del contrato, con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de construcción vigentes y lineamientos de la interventoría o supervisión.
2. Suministrar todos los materiales, herramientas, equipos y mano de obra calificada y no calificada necesarios para la ejecución del contrato.

3. Implementar y cumplir el **Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**, garantizando condiciones seguras durante el desarrollo de la obra.
4. Responder por la calidad, estabilidad y garantía de los trabajos ejecutados, durante y después de la entrega, conforme a lo establecido en la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor.
5. Cumplir los cronogramas de trabajo y reportar periódicamente a la supervisión los avances físicos y financieros del contrato.
6. Respetar las normas ambientales vigentes, realizando la adecuada disposición final de los residuos producto de la obra.
7. Facilitar y garantizar el ingreso de la supervisión y de las entidades de control para verificar el correcto desarrollo del contrato.
8. Cumplir de manera integral el siguiente alcance del contrato:

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

10.1 Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra de acuerdo con los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del presente estudio previo, con Sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.

10.2 Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

10.3 Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

10.4 Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

10.5 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra terminada a satisfacción en las condiciones contratadas.

10.6 Gestionar los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

10.7 Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo a la aprobación de la entidad y visto bueno del interventor, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

10.8 El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.

El contratista seleccionado deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, estudios, diseños, presupuesto oficial y directrices de la supervisión.
2. Suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas y mano de obra requerida para la correcta ejecución del contrato.
3. Implementar y garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

4. Garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras ejecutadas, conforme a la normativa vigente.
5. Cumplir con el cronograma de obra y presentar informes periódicos de avance físico y financiero.
6. Dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable, asegurando la adecuada disposición de residuos.
7. Permitir y facilitar las labores de supervisión, interventoría y control por parte de las autoridades competentes.
8. Realizar actas de vecindad antes del inicio de las obras.
9. Adelantar procesos de socialización con la comunidad y atender requerimientos del contratante.
10. Participar en comités de obra y demás espacios de seguimiento del proyecto.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

10.9 Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, si se requiere inclusión de nuevo personal, éste debe estar previamente aprobado por la interventoría.

10.10 El contratista debe presentar el listado de personal que ingresará al inmueble, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos. 1. Ejecutar las inspecciones planeadas en el desarrollo del contrato y en especial las relacionadas con la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro. 2. Señalización: El contratista señalizará debidamente el lugar de la intervención, previniendo de las actividades a ejecutar en cada espacio y de los cuidados que se deben tener respecto a las mismas. 3. Las áreas de trabajo deben estar aisladas, tanto a nivel del piso como en su altura para impedir el acceso y para proteger contra caída de materiales. 3. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARP de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente. 4. Seguridad: El personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas a las instalaciones de la obra, Igualmente se encuentra prohibido fumar. 5. El contratista será responsable por los accidentes que, por motivo de su negligencia o descuido de sus bienes o personal, sufra el personal de la interventoría, de la Alcaldía Municipal o de otros. 6. El contratista se compromete a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los ocupantes del inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.

10.11 **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y MATERIALES SOBRANTES Y MANEJO AMBIENTAL.** 1. El contratista deberá ejecutar toas las actividades de la obra cumpliendo la normatividad ambiental, sanitaria y de seguridad vigente, adoptando las medidas necesarias para prevenir impactos negativos sobre la comunidad, los recursos naturales y la infraestructura existente durante la ejecución. 2. El contratista deberá implementar un plan de manejo para controlar y/o mitigar aquellos aspectos generados por la ejecución de las diferentes actividades de la obra, relacionados con ruidos de alta frecuencia, malos olores, partículas de polvo y todos aquellos que en determinado momento puedan afectar la tranquilidad y la salubridad del sector, teniendo en cuenta la normatividad vigente a nivel nacional y municipal sobre la materia. Dichos planes deberán ser previamente aprobados por la interventoría. 3. Hasta la suscripción de la correspondiente acta de recibo a satisfacción, el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, correrán por cuenta del contratista. 4. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del contratista, correrán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir el valor pactado en el presente contrato dentro del plazo estipulado.

2. Que se le prestar la colaboración necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual.

3. Que se designe oportunamente la interventoría y/o supervisión del contrato.

4. Que se le suministre la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato.

5. Que oportunamente se le apruebe la calidad y el recibo a satisfacción de las obras por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:
Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

1. Respetar los planes, programas y demás documentos presentados por el oferente (Contratista) para la ejecución del factor de técnico ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
2. Prestar la colaboración necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual.
3. Designar oportunamente la interventoría y/o supervisión del contrato.
4. Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato.
5. Aprobar oportunamente la calidad y el recibo a satisfacción de las obras.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general; cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente la mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,01 % del saldo por ejecutar del contrato por cada diez (10) días de incumplimiento.

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula respectivo, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al

[0,1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,1 %] del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,1 %] del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor técnico, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,1 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al [0,01 %] del valor del Contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,1] salarios mínimos [diarios] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 2% del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple

retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Victoria Caldas identificado con NIT 890.801.151-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>El VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	El VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.2 Estabilidad de la Obra y Período de Garantía

El contratista será responsable por la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, respondiendo por cualquier defecto que se presente con posterioridad al recibo final de la obra.

En este sentido, el contratista deberá:

- Realizar a su costo todas las reparaciones necesarias derivadas de fallas en la construcción
- Responder por defectos asociados a materiales, procesos constructivos, diseño de ejecución, localización o montaje
- Garantizar la durabilidad y funcionalidad de la obra

Este período de responsabilidad tendrá una duración de **cinco (5) años**, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil.

En caso de presentarse defectos durante este período, el contratista deberá atenderlos dentro del plazo que establezca la entidad mediante comunicación escrita.

Si el contratista no realiza las reparaciones requeridas, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad de la obra.
Adicionalmente, cuando las reparaciones realizadas generen dudas sobre la estabilidad o funcionamiento de la obra, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas técnicas, las cuales deberán ser asumidas por el contratista.

4.3 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual
El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con el fin de amparar los daños que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado	Municipio de Victoria Caldas identificado con NIT 890.801.151-0.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Victoria Caldas identificado con NIT 890.801.151-0.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, vencido este plazo la entidad podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes o en cualquier momento antes que caduque el plazo para la reclamación judicial por el medio de control de controversias contractuales (esto es dentro de los dos (2) años siguientes a al vencimiento de los seis (6) meses pactados contractualmente para liquidar).

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el

Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Victoria, Caldas y el domicilio contractual es el Municipio de Victoria, Caldas.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las Garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Secop II. CO1.PCCNTR.9546032

Por la Entidad

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Delegado Contratación

Por el contratista

ELKIN ALEJANDRO SOTO VILLADA
C.C.# 75.097.722
GLOBAL INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.S.